

ESTANCIAS FORMATIVAS DE EXTRANJEROS

Las estancias formativas de extranjeros están reguladas en el artículo 30 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Estas estancias no están previstas para profesionales españoles o extranjeros que presten servicios en instituciones públicas o privadas españolas y quieran realizar cursos o períodos de aprendizaje en otros centros españoles o extranjeros.

Para más información sobre la solicitud y tramitación de estancias formativas de extranjeros, consulte [aquí la web del Ministerio de Sanidad](#)